Ley de 11 de enero de 1934

Edición de un libro.— Se destina fondos para "Páginas Escogidas", de Gabriel René Moreno.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Destínase la suma de diez mil bolivianos, que se consignarán en el presupuesto de 1934, para la edición del libro "Páginas Escogidas" del eminente publicista boliviano Gabriel René Moreno, a que se refiere la ley de 1° de diciembre de 1933.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, a nueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro años.

J. L. Tejada S.— F. Tamayo.

B. Navajas Trigo, Senador Secretario.

C. López Arce, Diputado Secretario.

F. Leitón H., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de enero 1934 años.

D. Salamanca. — Jn. Espada.

Es conforme:

Jorge Zarco Kramer, Oficial Mayor de Hacienda.